



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe de la séptima reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente: Repercusiones en las actividades complementarias de la OIT

1. El Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente (CEART) celebró su séptima reunión del 11 al 15 de septiembre de 2000 en la sede de la OIT en Ginebra. Como en otras ocasiones, el informe del Comité Mixto¹ se sometió a la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo para su examen, junto con un documento de la Oficina². A continuación se indican algunas de las principales cuestiones analizadas por el Comité Mixto y, en particular, sus recomendaciones respecto de las actividades complementarias de la OIT, de manera individual o conjuntamente con la UNESCO.

La situación del personal docente y las recomendaciones de 1966 y 1997: Principales cuestiones relacionadas con la séptima reunión

2. Entre los principales temas tratados en el informe referentes a los ámbitos de mayor interés para la OIT, cabe citar los siguientes:
 - a) empleo, carrera y situación (párrafos 59-75);
 - b) diálogo social en la educación (párrafos 76-82);
 - c) enseñanza y formación profesional de docentes (párrafos 83-93);

¹ Documento CEART/7/2000/10.

² Documento GB.280/LILS/10.

- d)* repercusiones del VIH/SIDA en los profesores y los sistemas educativos (párrafos 64 *a*), 87-88 y 92-93);
- e)* desafíos del aprendizaje permanente y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para los profesionales de la enseñanza (párrafos 94-105);
- f)* cuestiones prioritarias relativas a la situación del personal de la enseñanza superior, con especial atención a la libertad de enseñanza y a la titularidad en lo que respecta al cargo (párrafos 106-114 y anexo 3).

Conclusiones y recomendaciones con relación a las actividades de la OIT y la UNESCO

3. Consciente de los recursos limitados con que cuentan la OIT y la UNESCO, el Comité Mixto recomendó un número limitado de actividades prioritarias que deben emprender ambas organizaciones en apoyo de su mandato, a saber:

- a)* la elaboración de un estudio de gran envergadura sobre el diálogo social en la educación, con especial hincapié en la participación, mediante la consulta y la negociación, de los profesores y sus organizaciones en diversos tipos de reforma educativa. El objetivo del estudio sería contrarrestar la actual carencia, tan generalizada, de información sobre este elemento clave de la planificación de la educación y la reforma de la política, así como la falta de información respecto de las normas internacionales pertinentes citadas en las recomendaciones de 1966 y 1997 (párrafos 82 y 126);
- b)* la realización por parte de la UNESCO de un estudio de la libertad de enseñanza, en estrecha colaboración con la OIT, de forma paralela a la realización de un estudio por la OIT sobre las estructuras del empleo en la enseñanza superior, con especial referencia a las condiciones de titularidad en los puestos académicos (párrafos 108-114, 124 y anexo 3);
- c)* la realización de actividades permanentes de desarrollo de indicadores cuantitativos y cualitativos apropiados del personal docente, en particular la creación de un grupo mixto de trabajo UNESCO/OIT sobre la elaboración de estadísticas relativas a la enseñanza superior, en el contexto de la labor conjunta ya iniciada por el Instituto de Estadística de la UNESCO y la OIT en cuanto a los indicadores sobre el personal docente de enseñanza primaria y secundaria (párrafos 49-51 y 127);
- d)* la incorporación por la OIT y la UNESCO de información sobre la prevención del VIH/SIDA en la enseñanza y la formación profesional, en forma de directrices internacionales y asesoramiento sobre políticas dirigidas a los Estados Miembros, en particular el consejo de que la educación preventiva adecuada forme parte integrante de todos los programas de enseñanza y formación profesional de docentes (párrafos 92-93 y 125);
- e)* la colaboración entre la UNESCO y la OIT en la elaboración de principios rectores internacionales en materia de enseñanza de docentes, que, entre otras cosas, tendría por objeto convencer a los ministerios pertinentes de la inclusión de referencias en las definiciones y disposiciones clave tomadas de las dos recomendaciones en materia de enseñanza de docentes (párrafos 34-35 y 128);
- f)* la preparación de material de promoción sobre las recomendaciones y la labor del Comité Mixto en forma impresa y electrónica (párrafos 24, 38, 109 y 129-131).

- 4. *La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo tal vez desee recomendar que el Consejo de Administración pida al Director General que tome en consideración, en consulta con el Director General de la UNESCO cuando así proceda, las propuestas del Comité Mixto en relación con futuras actividades de la OIT y la UNESCO que figuran en los párrafos pertinentes de su informe, en particular en los párrafos 124 a 131, al planificar y aplicar las futuras actividades de la Oficina, teniendo debidamente en cuenta los recursos disponibles.***

Ginebra, 15 de febrero de 2001.

Punto que requiere decisión: párrafo 4.